



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Trece Civil Municipal De Barranquilla

REF: 080014053013-2019-00832-00

PROCESO: EJECUTIVO

DTE: BANCO DE BOGOTA

DDO: TIENDA NACIONAL COLOMBIANA Y CIA LTDA-ROLANDO
SERRANO BOTERO-ADRIANA MARIA TRUJILLO MONTAÑO

INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza: Me permito informarle que, el apoderado de la parte demandante solicita emplazamiento de uno de los demandados. Sírvase proveer

Barranquilla, abril 18 del 2022

RUBÉN D. DELGADO GALEZO.
SECRETARIO



REF: 080014053013-2019-00832-00

PROCESO: EJECUTIVO

DTE: BANCO DE BOGOTA

**DDO: TIENDA NACIONAL COLOMBIANA Y CIA LTDA-ROLANDO SERRANO
BOTERO-ADRIANA MARIA TRUJILLO MONTAÑO**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, abril dieciocho (18) de Dos Mil Veintidos (2022).

ASUNTO:

Procede el Despacho a pronunciarse teniendo en cuenta la solicitud de emplazamiento impetrada por el apoderado de la parte actora.

PREMISA NORMATIVA:

Art. 108, 293 C. G. del P.

Art. 10 del Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

PREMISA FÁCTICA:

Revisada la actuación surtida en el caso que nos ocupa, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante allegó constancia de la diligencia de notificación dirigida a la parte demandada señora **ADRIANA MARIA TRUJILLO MONTAÑO** donde la entidad de mensajerías señala que no reside

Puntualiza que desconoce el domicilio actual de la parte demandada, razón por la cual solicita el emplazamiento. Vistas así las cosas se dispondrá emplazar a la parte demandada **ADRIANA MARIA TRUJILLO MONTAÑO**

Ahora bien, al encontrarnos actualmente en la vigencia del Decreto 806 de 2020 proferido por el Ministerio de Justicia en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se ordenará ***reseñar en la plataforma TYBA a la parte demandada como persona emplazada e igualmente publicar en la página WEB de la Rama Judicial en el micrositio desinado para este Despacho, el emplazamiento ordenado.***

El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de haberse materializado la publicación ordenada en líneas arriba, para lo cual, se dispondrá que secretaria realice los registros y las publicaciones de los comunicados respectivos.

En cuanto a la solicitud de emplazamiento del señor ROLANDO SERRANO BOTERO, el Despacho no accederá a su decreto teniendo en cuenta que figura como gerente de la COMPAÑÍA TIENDA NACIONAL COLOMBIANA Y CIA LIMITADA TNC LTDA demandada en este asunto, la cual ya ha sido notificada y de conformidad con el artículo 300 del C.G.P. el señor ROLANDO SERRANO BOTERO también ha sido notificado

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1.-No acceder a la solicitud de emplazamiento del señor ROLANDO SERRANO BOTERO en razón de las consideraciones expuestas.

2-Emplácese al señor **ADRIANA MARIA TRUJILLO MONTAÑO**, a fin de que comparezca al Despacho por si misma o por intermedio de apoderado judicial a recibir



notificación personal del auto adiado **enero 24 del 2020** a través del cual se libró mandamiento de pago en su contra, en el proceso de la referencia.

3-Reséñese en la plataforma TYBA a la parte demandada **ADRIANA MARIA TRUJILLO MONTAÑO** como personas **emplazada**. **Publíquese en la página WEB de la Rama Judicial**, en el micrositio designado para este Despacho, el emplazamiento ordenado al demandado señor **ADRIANA MARIA TRUJILLO MONTAÑO**

4-Se entenderá surtido el emplazamiento 15 días después de haberse realizado la publicación antes ordenada. Por rol secretarial, géstense de manera simultánea los registros y la publicación en la WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA ALICIA BARRERA LUQUE
JUEZA

Firmado Por:

Rosa Alicia Barrera Luque
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 013
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d530f1f8873b27fac61e3b66a274565c473444244e5d03e2dfe47abc56510c2f**
Documento generado en 18/04/2022 11:59:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>